



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

25 DE NOVIEMBRE DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- | | |
|-----|---|
| I | VERIFICACIÓN DEL QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. |
| VI | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 487

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día. -	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	2
V	Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres. (Lectura del informe de la Comisión). -----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Alemán Mármol Mónica.-----	15,66
	Holguín Naranjo Marcela.-----	21
	Palacios Muñoz Sebastián.-----	27
	Passailaigue Manosalvas Dallyana.-----	36
	Muñoz López Pabel.-----	41
	Arregui Rueda Marcia.-----	48
	Vera Mendoza Tanlly.-----	49
	Marín Aguirre Ana Belén.-----	53
	Sinmaleza Sánchez Ángel.-----	56
	Cuesta Concari María Mercedes.-----	60
	Alemán Mármol Mónica.-----	66
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley.-----	68
VI	Suspensión de la sesión. -----	69



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 487

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Oficio No.036-2017-AN-COPREVMU de 23 de noviembre del 2017, dirigido al doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, por la ingeniera Mónica Alemán Mármol, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.**
 - 2.1. **Texto del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, remitido mediante oficio No.036-2017-AN-COPREVMU de 23 de noviembre del 2017.**
3. **Oficio No. 037-2017-AN-COPREVMU de 24 de noviembre de 2017, dirigido al doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, por la ingeniera Mónica Alemán Mármol, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.**
 - 3.1. **Texto del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, remitido mediante oficio No.037-2017-AN-COPREVMU de 24 de noviembre del 2017.**
4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto Electrónico.**
6. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 487

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las veintidós horas doce minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta José Serrano Salgado.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el quorum, por favor.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas noches, señor Presidente. Buenas noches señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Ochenta y seis asambleístas presentes en la sala, señor Presidente, sí tenemos quorum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición del señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional; y, de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 487 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día sábado 25 de noviembre de 2017, a las 22H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres". Hasta ahí el texto del Orden del Día, señor Presidente. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día, por favor.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día, Secretaria.

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo Debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres”. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al informe: “Quito DM, 23 de noviembre de 2017 Oficio No. 036-2017-AN-COPREVMU, suscrito por la asambleísta ingeniera Mónica Alemán, Presidenta de la Comisión. A este Oficio la asambleísta Mónica Alemán realiza un alcance. Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2017. Oficio 037-2017-AN-COPREVMU. Señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo en alcance al Oficio 036-2017-AN-COPREVMU, de fecha 23 de noviembre de 2017, me permito informar que debido a un error técnico al momento de la impresión del informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el documento tuvo errores de formato, por lo que hacemos el envío nuevamente de dicho informe para segundo debate. Atentamente, ingeniera Mónica Alemán, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 1. Objeto. El presente informe, amparado en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tiene como objeto poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el análisis realizado para segundo y definitivo debate en torno al Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Para el efecto, se ha sistematizado las observaciones, recomendaciones y propuestas remitidas a la Comisión Especializada Ocasional por parte de asambleístas, de la ciudadanía, de funcionarios y de representantes de instituciones públicas y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

organizaciones civiles. 2. Antecedentes. 2.1 Con fecha martes 09 de noviembre de 2017, en sesión No. 483, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció e inició el tratamiento del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el marco del cual los asambleístas: Dallyana Passailaigue, Doris Soliz, Lira Villalva, Sebastián Palacios, Liliana Durán, Wendy Macías, Tanlly Vera, Kharla Chávez y Susana Quiloango presentaron sus observaciones. 2.2 El lunes 13 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión Especializada Ocasional, en sesión No. 015, recibieron en Comisión General a representantes de las siguientes organizaciones e instituciones: Frente Nacional por la Familia, Fundaciones Equidad y Pakta, concejala Carla Cevallos, Ministerio del Interior, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Inclusión Económica y Social. 2.3 Con fecha martes 14 de noviembre de 2017, en la continuación de la sesión No. 483, el Pleno de la Asamblea Nacional continuó con el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respecto del cual los siguientes asambleístas presentaron sus planteamientos: Noralma Zambrano, Absalón Campoverde, Alberto Zambrano, Ángel Sinmaleza, César Carrión, Esteban Melo, Franklin Samaniego, Juan Cristóbal Lloret, Mae Montaña, Marcela Aguiñaga, Marcela Holguín, María José Carrión, Marlene Hidalgo, Mercedes Serrano, Mónica Alemán, Tito Puanchir, Vicente Taiano y Wilma Andrade. 2.4 Con fecha miércoles 15 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión Especializada Ocasional, se reunieron para recibir en Comisión General a las siguientes organizaciones e instituciones: Conferencia Evangélica Ecuatoriana y Movimiento Vida y Familia, Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con el fin de recibir sus aportes y observaciones con relación al Proyecto de Ley. 2.5 El viernes 17 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión Especializada Ocasional, se reunieron para recibir en Comisión General a: Defensoría del Pueblo, Plataforma Nacional de Mujeres "Caminando hacia la Igualdad", Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación - Cordicom, Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior, con el fin de conocer sus planteamientos sobre el articulado del Proyecto de Ley. 2.6 El martes 21 de noviembre de 2017, en sesión No. 018 los miembros de la Comisión Especializada Ocasional, se reunieron para avocar conocimiento y aprobar el contenido del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Dicha sesión continuó los días miércoles 22 y jueves 23 de noviembre de 2017, fecha última en la que se aprobó el referido Proyecto de Ley y el Informe para Segundo Debate. 3. Insumos para el Análisis del Proyecto. Después del Primer Debate del Proyecto de Ley, la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, recibió en Comisión General a amplios sectores de la sociedad, que aportaron con observaciones y comentarios, resumidos en los siguientes cuadros. Cuadro 1. Comisiones Generales. Una vez concluido el Primer Debate, la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, recibió en Comisión General a varios actores tanto del sector público como privado, movimientos y organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en dar sus aportes sobre el proceso de construcción de la presente Ley, conforme el siguiente detalle: A continuación se adjunta un cuadro denominado Comisiones Generales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Cuadro de 6 columnas. La primera: Número de sesión; la segunda: Fecha; la tercera: Lugar; la cuarta: Institución/Organización/Persona; la quinta: Expositores; la sexta: Observaciones. María José Luna, Frente Nacional por la Familia; Efraín Soria y Christian Paula; Fundación Equidad y Pakta; concejala Carla Cevallos; Andrés de la Vega, Viceministro del Interior; Alejandro Álvarez, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades del Ecuador; Carlos Arce, Viceministro de Servicio Público; Ministerio de Educación; Carlos Durán, Viceministro de Gobernancia y Vigilancia del Ministerio de Salud Pública; Pamela Falconí, Viceministra de Inclusión Económica y Social; Carlos Larco, Conferencia Evangélica Ecuatoriana y Movimiento Vida y Familia; Rocío Rosero y Cecilia Mena, Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador; Consuelo Bowen, Presidenta Consejo Nacional para la Igualdad de Género; Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo; Betty Tola y Silvana Haro, Plataforma Nacional de Mujeres Caminando hacia la Igualdad; Danilo Silva, Presidente, y Erika Torres, Consejera del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación-Cordicom; Rossana Alvarado, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Andrés de la Vega, Viceministro del Ministerio del Interior. Cuadro 2: Observaciones al Proyecto de Ley. En el segundo cuadro se detallan únicamente aquellas observaciones y recomendaciones remitidas por escrito a la Comisión, por parte de asambleístas organizaciones y movimientos sociales e instituciones del sector público y privado en general, después del primer debate, desarrollado en dos sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, el 9 y 14 de noviembre de 2017 respectivamente. Estas observaciones han sido sistematizadas de manera cronológica, según se desprende del siguiente cuadro: A continuación un cuadro denominado: Observaciones Proyecto de Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Violencia de Género contra las Mujeres. Un cuadro de cinco columnas: La primera: Número; la segunda: Proponente; tercera: Fecha; cuarta: Remitido por; quinta: Observaciones. Septiembre: Colectivo de Mujeres Tejedoras Manabitas Red Nacional de Mujeres Locales. Octubre: Asambleísta Dallyana Passailaigue; Fundación María Amor Red Nacional de Casas de Acogida; Soraya Quinteros, Asociación de Comerciantes de la Plaza de San Francisco; Círculo de Género; Plataforma Nacional de Mujeres Caminando hacia la Igualdad; Colegio de Trabajadoras Sociales de la Provincia del Guayas; Cepam; María Guare; Prefectura del Guayas; Colectivo Proderechos Humanos; Ni una Menos-Valdivia-Guayas; Coalición Nacional de Mujeres; Plataforma Nacional de Mujeres Caminando hacia la Igualdad; Colectivo Geografía Crítica; Compina; Plan Internacional; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ministerio del Interior; Asambleísta Tanlly Vera; Red Provincial de Centros de Atención Integral a Mujeres Niñas y Adolescencia, Víctimas de Violencia de Género; asambleísta Doris Soliz; Ministerio de Salud Pública; asambleísta Sebastián Palacios; asambleísta Marcela Holguín; asambleísta Diané Rodríguez; asambleísta Tanlly Vera; Consejo Nacional de la Judicatura; asambleísta Norma Vallejo; Senplades; Colectivo Feminista Nosotras; Ministerio de Inclusión Económica y Social; asambleísta Juan Cristóbal Lloret; Congope; Sistema de la ONU; asambleísta Cristina Reyes; Aidé Peralta Zambrano; Mary Delgado Brito; Coalición Nacional de Mujeres; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; asambleísta Doris Soliz Carrión; Unidad de Técnica Legislativa-Asamblea Nacional; asambleísta Sebastián Palacios; Fiscalía General del Estado; asambleísta Dallyana Passailaigue; asambleísta Marcela Holguín; asambleísta Liliana Durán; asambleísta Tanlly Vera; asambleísta María José Carrión; asambleísta Kharla Chávez; asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Pabel Muñoz; Berenice Cordero; asambleísta Dallyana Passailaigue; asambleísta Ángel Sinmaleza; asambleísta Marcela Holguín; Betty Tolá; asambleísta Tanlly Vera; Asociación Rumiñahui-Madrid; ONU Mujeres; asambleísta Dallyana Passailaigue; Nydia Pesántez, ONU Mujeres; asambleísta Esteban Melo; asambleísta Gabriela Cerda; Consorcio Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Pichincha - Conagopare; Soraya Quinteros; concejala Carla Cevallos; Movimiento Frente Nacional por la Familia; Ministerio del Trabajo; Asociación de Usuarios Digitales; asambleísta Mauricio Proaño; Asociación de Municipalidades del Ecuador AME; Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador Congope; Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador; concejala Ivonne Von Lipke; asambleísta Franklin Samaniego; Conferencia Evangélica Ecuatoriana/Movimiento Vida y Familia; Consejo Nacional para la Igualdad de Género; asambleísta Marcela Holguín; asambleísta Paola Vintimilla; asambleísta Wendy Macías; asambleísta Mae Montaña; asambleísta Pedro Curichumbi Yupanqui; asambleísta Marcela Aguiñaga; asambleísta María José Carrión; asambleísta Pabel Muñoz; Plataforma Nacional de Mujeres Caminando hacia la Igualdad; Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación Cordicom; asambleísta Marcela Holguín; Pacto por la Niñez y Adolescencia Manuel Martínez; asambleísta Yofre Poma; asambleísta Esther Cuesta; Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador; Plan Internacional; World Vission; Viviana Bonilla; Sebastián Palacios; Ministerio del Interior; asambleísta Daniel Mendoza; Defensoría del Pueblo; Dallyana Passailaigue; Teresa Benavides Zambrano; Lira de la Paz Villalba; Teresa Benavides Zambrano; Pabel Muñoz; José Serrano Salgado; María Cecilia Alvarado; Norma Vallejo; Pacto por la Niñez y Adolescencia Manuel Martínez; Silvia Alexandra Bravo Cajas; Unicef Ecuador Joaquín González Alemán. 3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Modificaciones del texto del Proyecto. Al Proyecto remitido por la Comisión Especializada Ocasional para el Primer Debate, se ha incorporado las siguientes modificaciones: 3.1 Nombre de la Ley. Al nombre de la Ley se incluye el término "Integral", en razón de que la referida Propuesta contiene los ejes de prevención, atención, protección y reparación. Por lo tanto, el título de la Propuesta sería Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 3.2 Objeto de la Ley. Se contempla la inclusión de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado. De igual manera, se aclara que la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de su género, se conseguirá a través de políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas, así como la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. De esta manera, se busca lograr armonía con la Constitución de la República y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. 3.3 Obligaciones estatales. En el artículo 5 de la Propuesta, se establece que las obligaciones estatales de "promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores" se incorporarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes de desarrollo territoriales; y se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado. Lo señalado es de gran importancia si se considera que los planes de desarrollo son de cumplimiento obligatorio y que están estrechamente vinculados con el presupuesto de las instituciones; es decir, que se garantiza el financiamiento de las políticas en pro de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. 3.4 Corresponsabilidad. En el artículo 6 se contempla la definición y mecanismos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

corresponsabilidad. En la versión anterior, la corresponsabilidad formaba parte de los principios, en la nueva versión de la propuesta será objeto de un artículo propio. 3.5 Enfoques. En el artículo 7 se mantienen los enfoques contemplados en el Proyecto de Ley presentado para primer debate y se incorpora el enfoque de interseccionalidad, con la finalidad de contemplar a las mujeres dentro de sus diferentes facetas y en atención a sus necesidades en los ámbitos económico, social, cultural y demás condiciones específicas que las diferencien. 3.6 Principios rectores. Se redefine el principio de empoderamiento y se incluyen también a los principios de realización progresiva y de autonomía, de la siguiente manera: A continuación se cita cómo quedaría el articulado de los literales c) Empoderamiento; f) Realización progresiva; g) Autonomía. 3.7 Derechos de las mujeres. En el artículo 9, se incorporan derechos de las mujeres en el ámbito laboral y el derecho a una vivienda segura y protegida. 3.8 Tipos de violencia. En el artículo 10 de la Propuesta, con respecto a la violencia psicológica, se incluyen los conceptos de manipulación emocional y el control mediante mecanismos de vigilancia. 3.9 Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. En el artículo 12 se incluye el ámbito deportivo, con la finalidad de eliminar los estereotipos de género que atenten en contra de la igualdad entre hombres y mujeres; así como, se considera la violencia en centros de privación de libertad para proteger a las mujeres privadas de libertad. 3.10 Generación de información. En el artículo 16 de la propuesta, referente a la generación de información, se aclara que el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres estará a cargo del ente rector del sistema y tendrá por objeto la elaboración de informes, de estudios y de propuestas para la efectiva implementación de la Ley, a través de la producción, la sistematización y el análisis de datos e información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

cuantitativa y cualitativa sobre violencia contra las mujeres, que provenga tanto del Registro Único de Violencia contra las Mujeres como de otras fuentes de información públicas o privadas. 3.11 Sostenimiento del sistema. En el artículo 17 se cambió la redacción, en razón de que en el texto tratado en primer debate, podría interpretarse como una preasignación presupuestaria, lo cual está prohibido por el artículo 298 de la Constitución de la República. El mencionado artículo quedaría redactado de la siguiente manera: A continuación se hace mención al artículo 17. Sostenimiento del sistema. 3.12 Instrumentos de políticas públicas. En el artículo 19, relativo a los instrumentos de política pública, se añade "el Plan Nacional de Desarrollo" que, en virtud de que según el artículo 280 de la Constitución de la República, es el "instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de cumplimiento obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores." 3.13 Rectoría del Sistema. Se mantiene al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos como órgano rector del sistema, que contará con un ente especializado con capacidad técnica, operativa y autonomía de gestión. 3.14 Atribuciones del ente rector del sistema. En el artículo 21 de la propuesta se incorpora una atribución adicional para el ente rector: A continuación se hace referencia al numeral 14. 3.15 Integrantes del sistema. Se incorporan dos nuevos integrantes del Sistema: el ECU 911, por ser la entidad que da respuesta inmediata ante las emergencias, y el ente rector de educación superior, por cuanto es imprescindible que se transversalice la temática de prevención de la violencia de género contra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

las mujeres en las mallas y programas curriculares. 3.16 Inclusión de artículos en el capítulo de generalidades del sistema. En el Capítulo de Generalidades del sistema se añaden dos artículos referentes a lineamientos de políticas e instrumentos de política pública. Adicionalmente, en todos los artículos relativos a cada ente rector, se reemplazó la mención "perspectiva de género" por "enfoque de género" para que guarde concordancia con el conjunto de la norma propuesta. En todos los artículos se homologó la formulación de la población objetivo con la mención "mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores". 3.17 Atribuciones del ente rector de educación. Se reformulan los literales o) y s), del artículo 24 referente a las atribuciones del ente rector de educación: A continuación se hace mención a los nuevos literales o) y s). 3.18 Atribuciones del ente rector de salud. El literal d) del artículo 26 de las atribuciones del ente rector de salud, se reformula de la siguiente manera: A continuación se hace referencia al nuevo literal d) del artículo 26. Se fusionan los literales j) y k), con la siguiente redacción: Se hace mención al nuevo literal j). 3.19 Atribuciones del ente rector de seguridad ciudadana. En el artículo 27 relativo a las atribuciones del ente rector de seguridad ciudadana, se reformulan las siguientes atribuciones: Se hace mención a las atribuciones contenidas en los literales a) y j). 3.20 Atribuciones del ente rector de trabajo. Artículo 28 relativo a las atribuciones del ente rector de trabajo, se ha reformulado los siguientes literales: A continuación los nuevos literales l) y m) del artículo 28. 3.21 Atribuciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género: En el artículo 38 referente a las atribuciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género: Se elimina el contenido del anterior literal b). Se reformula el literal f). A continuación el nuevo texto del literal f) del artículo 38. 3.22 Atribuciones del ente rector de la regulación en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

comunicación. En el artículo 39, se reformula en los literales d) y e), las funciones del Cordicom en materia de comunicación, a fin de reducir contenidos de carácter sexista y discriminatorio, en el marco de sus competencias: A continuación los nuevos literales d) y e) del artículo 39.

3.23 Atribuciones de los órganos de la Función Judicial. Se reformularon las atribuciones del Consejo de la Judicatura, de la Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, a fin de guardar armonía con las disposiciones constitucionales y evitar la duplicidad de atribuciones ya contempladas en otros cuerpos normativos.

3.24 Medidas administrativas de protección inmediata. En el artículo 46 de la propuesta, se mejora la redacción, se precisan las atribuciones y se define el campo de acción de los gobiernos autónomos descentralizados en materia de protección.

3.25 Eje de Prevención. En el artículo 49, se sustituye el concepto "políticas públicas" por "medidas" para la atención integral, a fin de no redundar con los lineamientos de políticas establecidos previamente, en las generalidades del Sistema.

3.26 Eje de Atención. En el artículo 52, se sustituye el concepto "políticas públicas" por "medidas" para la atención integral, a fin de no repetir los lineamientos de políticas establecidos previamente, en las generalidades del sistema.

3.27 Eje de Protección. Medidas administrativas de protección inmediata. El texto del artículo 55 señala lo siguiente: Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores determinados en este cuerpo legal. Se agrega el artículo 58, que prevé las siguientes acciones urgentes que se ejecutarán por parte de la Policía Nacional "cuando existe una inminente vulneración o riesgo a la integridad de la víctima": a)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Activación de protocolos de seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia de género; b) Acudir de manera inmediata ante la alerta generada por el botón de pánico, así como patrullaje y vigilancia policial, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de seguridad interna y el ECU 911; c) Acompañamiento a la víctima hasta su domicilio para que tome sus pertenencias, si ella así lo solicita; y, d) Solicitar atención especializada a las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a favor de la víctima y de las personas que dependen de ella. Se establecen medidas administrativas de protección, de competencia de las tenencias políticas en el sector rural y de las juntas cantonales de protección de derechos en el sector urbano. Se aclaró que la competencia administrativa no se limita al territorio. En tal virtud, las víctimas de violencia de género pueden solicitar las medidas a las autoridades de cualquier parroquia o cantón. Por otra parte, considerando que las juntas cantonales de protección de derechos no están constituidas en todos los cantones del país, de manera transitoria, las Comisariías Nacionales de Policía tendrán competencia en esas jurisdicciones para otorgar las medidas administrativas de protección inmediata. Se incluye en el eje de protección el Sistema de Alerta Temprana como un mecanismo que permite anticipar la muerte de una mujer debido a la violencia de género por medio del análisis de la información contenida en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, a través de la identificación del riesgo de una posible víctima y la activación de los servicios de protección y atención determinados en la Ley. 4. Aprobación del informe. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, en sesión realizada el día jueves 23 de noviembre de 2017, esta Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Resuelve: Aprobar el presente informe para segundo debate sobre el Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Suscriben el presente informe: Asambleísta Mónica Alemán; asambleísta José Egas; asambleísta Wegner Yela; asambleísta Jorge Miño; asambleísta Marcela Holguín; asambleísta Victoria Paredes; asambleísta Sebastián Palacios; asambleísta Dallyana Passailaigue; asambleísta Ángel Sinmaleza; asambleísta Doris Soliz; asambleísta Tanlly Vera; asambleísta Lira Villalba. La Asambleísta ponente es la presidenta de la Comisión, Mónica Alemán”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Mónica Alemán.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidente. Un saludo a todos quienes nos visitan en esta Asamblea Nacional en esta jornada histórica. Nunca más en el Ecuador viviremos un veinticinco de noviembre sin una Ley que nos proteja, nunca más en el Ecuador las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores estarán sin una Ley que las auxilie, nunca más en el Ecuador nos atreveremos a pensar que la lucha de las organizaciones de mujeres fue insignificante, porque hoy el Ecuador conmemorará en adelante la construcción histórica de una Ley que pretende erradicar las prácticas machistas, misóginas de la sociedad que nos está matando. Hoy, seguro, a muchos de ustedes les preocupó la hora de esta Convocatoria, y que no sea por favor, una excusa para la ausencia porque a esta hora quizá miles de mujeres están siendo violentadas. A las mujeres no nos matan en horarios de oficina únicamente, nos matan en su mayoría a estas altas horas de la noche.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Yo espero que esta sesión sea el espacio para construir y perfeccionar una herramienta que empodere a las mujeres ecuatorianas. Quiero también exhortar desde esa lucha que en su tiempo libraron, a que Nela, Manuela y Dolores, se junten a esta llamada de igualdad que a veces tan solo empieza con preservar la vida. La Ley que hoy exponemos es un trabajo construido con la participación de muchos actores, desde las organizaciones más reconocidas a nivel nacional, así como aquellas mujeres que sin tipificaciones institucionales dieron sentido a esta Ley, y todas desde sus distintas realidades. El país entero se integró en este Proyecto de muchas formas y con muchas visiones, aunque sabemos que en esta batalla nada será suficiente. Se dijo que en el Proyecto de Ley se sacarían artículos, que el Proyecto de Ley afectaba a la familia, que quitábamos el enfoque de género y lo cambiábamos por ideología. Cuando todo esto ocurría, colegas assembleístas, estaba una Comisión preocupada trabajando una Ley que nos defienda, fueron largas jornadas de trabajo, la Comisión revisó uno a uno los artículos de manera responsable, hicimos un trabajo responsable en que no huyó nadie, sin miedo y corresponsabilidad. Presidente, que sea nuestro compromiso trabajar todas las leyes en esta Asamblea Nacional con un enfoque de género que lo único que hace es determinar aquellas desigualdades que existen entre hombres y mujeres. Esto hará que nuestra sociedad, que nuestros espacios, nuestra vida sea un lugar más equitativo, más humano, más igual. Colegas assembleístas, esa es nuestra responsabilidad, la Comisión Ocasional progresó con la construcción de este Proyecto de Ley, con la crítica, con la participación y con una urgencia notable de nuestras aceleradas y extensas jornadas, la vida de las mujeres, comprendiendo que no podemos esperar ni un segundo a que aparezca un nombre más junto al de Cristina, al de Karina, al de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Vanesa, al de Paola, al de Daniela. Un día más en que las mujeres pierden su vida o son violentadas por seres cercanos, pensemos que aquellos agresores están cerca, en su entorno, tan cerca que solo pasarán tres minutos de lo que acabo de decir y que mencioné también, por esto, no, no podíamos esperar. Es por ello que la presente Ley, la presentación, por favor, que la presente Ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: nuestras niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, mujeres diversas. Del primer debate al segundo, se han incorporado dos tipos de violencia más: la violencia política y la violencia ginecobstétrica. Además, se ha incorporado otros ámbitos en donde esta se desarrolla, que son en los centros de privación de libertad, en el ámbito deportivo, también en emergencias y situaciones humanitarias y también en aquellos espacios y centros e instituciones de salud. A esta Ley la cobijará un Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres. El objeto del sistema nacional es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño y la formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones en todas las instancias y a todos los niveles de gobierno y que bajo otros principios es cobijada también con uno de los principios fundamentales que es el de la no revictimización. Otra de las cosas que también se ha diferenciado de manera importante es la generación de una información porque debe ser oportuna y para esto también cumplir con una de las observaciones que teníamos nosotros como país, estamos generando un registro único de violencia contra las mujeres, en donde contendrán y se incorporará toda la información de aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia y a su vez el observatorio nacional de violencia en donde el ente rector articulará de manera constante con las organizaciones de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

sociedad civil. Cómo no incorporar aportes importantes y fundamentales de aquellas organizaciones que nos dijeron que estas herramientas, estos instrumentos de política pública debían constar, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo, las agendas nacionales de igualdad, el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y la Estrategia para la Prevención y Erradicación de la Violencia. La rectoría del sistema está a cargo del ente rector en justicia y derechos humanos y cultos, a su vez la conforman dieciséis integrantes a este sistema, en el primer debate estaban catorce instituciones, pero consideramos también y es un aporte de todos los colegas asambleístas, que se sume a este sistema, el ente rector en educación superior, así como al ECU-911, pero además este ente rector de justicia y derechos humanos tiene la facultad de convocar a todas las entidades del sistema en el caso que sea necesario, tenemos ejes que tiene este sistema, el eje de prevención, de protección, de atención y de reparación. En el eje de prevención prácticamente uno de los objetivos primordiales es eliminar esos patrones socioculturales y estereotipos a través de mecanismos de sensibilización y concientización. Hay que ser claros que este problema de violencia es estructural y para eso algunos aspectos importantes, que son unas medidas de prevención que se pueden ejecutar, entre otros, el diseñar modelos, protocolos y demás normativas de coordinación interinstitucional para la prevención de violencia contra las mujeres, así como un mecanismo a implementar, un organismo de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil para implementar y fortalecer políticas públicas de prevención de la violencia en contra de las mujeres, elaborar e implementar una política de detección, valoración de riesgo, alerta temprana de la violencia y derivación a las instancias competentes. Otra de las medidas que tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

también este eje es generar las líneas de investigación de carácter científico sobre violencia de género, para eso también está la academia, las organizaciones en donde se involucrarán. En el eje de atención, este eje específico para aquellas mujeres en donde ya lastimosamente se ha dado actos de violencia, hechos de violencia y cómo no diseñar modelos, protocolos y demás normativas de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a víctimas de violencia, crear y fortalecer espacios físicos exclusivos, seguros y confidenciales para la atención a víctimas de violencia en todas las instituciones responsables de su atención, crear redes de apoyo entre víctimas de violencia con especial énfasis en el impulso de promotoras comunitarias. El eje de protección, déjenme comentarles, colegas, fue uno de los más discutidos en la Comisión, con la finalidad de dar una viabilidad bastante efectiva a nuestras mujeres y en donde nosotros pudimos, primero determinar quiénes otorgarían las medidas administrativas inmediatas de protección, para eso estamos confiando esta responsabilidad en las parroquias a los tenientes políticos, en los cantones a las juntas cantonales de protección de derechos, para que estas se fortalezcan, deberán también funcionar las comisarías nacionales y las intendencias, entre las medidas que deben otorgar está la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento de aquel agresor a la víctima de violencia, un clamor que fue recogido de todas las organizaciones de mujeres, prohibir al agresor por sí o por terceros acciones de intimidación, ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia. No podíamos dejar de confiar también en la seguridad y para ello acciones urgentes donde se involucra a otra de las entidades importantes en la seguridad y para eso estas acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

urgentes, para esas acciones en donde ya existe inminente vulneración o riesgo de la integridad de la víctima, actuará la Policía Nacional, primero activando sus protocolos de seguridad y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género, acudirá de manera inmediata ante el llamado del botón de pánico, así como también hará patrullaje, vigilancia policial y también solicitará atención especializada a las entidades que conforman el sistema integral de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. El eje de protección, algo que también está considerado, es institucionalizar algo que ha funcionado muy bien y que ya lo está aplicando el Ministerio del Interior, es el sistema de alerta temprana, en donde se identifica a aquellas mujeres que están en inminente riesgo y un ejemplo claro fue que se ha prevenido, que seis mujeres en Quitumbe con este sistema, sean víctimas de femicidio, esto se articulará de manera directa con los entes rectores en educación, salud, trabajo e inclusión económica y social. Los ejes de reparación luego de algunos procedimientos que también deben tener nuestras mujeres que han sido víctimas de violencia, pues será primero este eje de reparación, procurará que las titulares de los derechos vulnerables gocen y disfruten de sus derechos de la manera más adecuada posible, las medidas de reparación se basarán en el principio de proporcionalidad e integralidad, contener a detalle las instituciones que ejecutan la medida de reparación, cosas realmente importantes que se han considerado en este eje de reparación. Por primera vez contamos con una normativa que previene y pretende erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, planteada de forma clara y que abre el abanico de posibilidades para que las víctimas de violencia sean protegidas de manera inmediata a través del sistema de protección, tiene un ente rector encargado de implementar medidas de gestión pública que prevengan, atiendan, protejan y reparen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

a las víctimas de violencia y que además reeduquen a la persona agresora. La institucionalidad del Estado, la acción de los gobiernos autónomos descentralizados y la participación ciudadana será fundamental en este proceso, no necesitamos solo voluntades, requerimos su compromiso, su palabra, la articulación institucional en esta lucha buscará implementar acciones concretas en todos los ámbitos públicos y privados para que la violencia no sea un hecho silencioso en el espacio laboral, educativo y de salud. Los derechos de las niñas que por su condición son vulnerables son objeto de esta normativa y deberán ser observados en todos los aspectos con el fin de promover medidas de protección, atención, prevención y reparación hacia ellas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señora Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. ...Para finalizar, esta normativa tiene que abordarse desde los reglamentos y protocolos de atención, dejo ahora en sus manos este trabajo que nos enriqueció, que nos cambió, nos empoderó, las diferencias que se marcaron nunca fueron políticas y espero que ahora tampoco lo sean, siempre fue en búsqueda del mejor sistema, la mayor inmediatez, pensemos siempre y en cada palabra, que lo que está en juego es la vida de la mujer, no es loco pensar que podemos construir leyes que parafraseando a Rossana Luxemburgo, nos ayuden a construir un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Marcela Holguín.-----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA: Gracias, señor

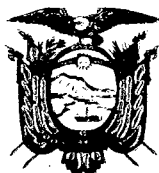


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Presidente. Buenas noches para usted, para los colegas asambleístas, para las organizaciones sociales que nos acompañan en esta noche tan importante, por supuesto a los medios de comunicación que están con nosotros recordando la lucha contra la violencia de la mujer en un día tan especial como hoy. Todos estarán de acuerdo que la impunidad con la que han actuado los agresores en contra de la mujer, no solo agravó los efectos contra nosotras, sino que perpetuó estas agresiones en diferentes ámbitos y quiero recalcar en aquello porque parece que muchos aún creen que la violencia contra la mujer empieza y termina en el femicidio. Se equivocan, la violencia se ha enquistado en nuestra cotidianidad fundando una sociedad que no reacciona y que por el contrario celebra el abuso, vivimos en una sociedad violenta contra las mujeres, cuyo principal triunfo es presentar a las propias víctimas como responsables de esta violencia, así lo demuestra una investigación realizada por Amnistía Internacional que evidencia cómo la sociedad piensa que la mujer es responsable de una agresión sexual, por ejemplo, por coquetear, por vestirse de determinada manera o por haber tomado alcohol, mientras nada dicen sobre la responsabilidad que tienen los agresores. Pero, ecuatorianos, hay que ser claros, la provocación no está en la conducta de nosotros sino en la mente de los agresores que le dan sentido a estos abusos, basta de lo mismo. Hoy con este Proyecto de Ley Orgánica Integral, las mujeres tomamos las riendas y demostramos que estamos dispuestas a luchar todas juntas, hoy más que nunca con respeto e igualdad para defender nuestras vidas. Con esta Ley, estoy consciente que no solamente se resuelven los problemas a los que nos estamos enfrentando día a día, les recordamos a todos que no somos objetos vulnerables que tenemos dueño, por el contrario somos importantes agentes de cambio, indispensables para la construcción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

un mejor país, somos mujeres que estamos dispuestas a exigir que todos nos responsabilicemos del problema y luchemos contra todo acto de violencia que va desde el acoso en espacios públicos y privados hasta la aceptación de la violencia en el ámbito laboral y educativo. Ya no basta con decir que nos están matando, ahora es momento de decir que no lo seguirán haciendo, nuestra lucha, por una sociedad que se caracterice por una verdadera igualdad, no termina aquí, por el contrario recién empieza, así que vamos todos a empoderarnos de la Ley y con la finalidad de mejorar el texto sugiero incorporar las siguientes observaciones: Observaciones en el artículo treinta y cuatro, artículo treinta y ocho literal c), en el mismo artículo literal n), en el artículo cuarenta y cinco, artículo cuarenta y ocho los literales a) y b) en lo que tiene que ver con las acciones urgentes. Artículo sesenta y uno, cincuenta y cinco que tiene que ver con la medida administrativa inmediata de protección, que no se la puede dar como estaba escrita en la Ley en tres días, sino en veinticuatro horas porque no podemos esperar más. Artículo sesenta y dos sobre los mecanismos para la reparación integral y las Disposiciones Generales Cuarta y Transitoria Segunda. Secretaría tiene mis observaciones, señor Presidente, por favor le pediría si es que pueden dar lectura a las mismas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaria, por favor proceda a dar lectura a las observaciones de la asambleísta Marcela Holguín.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente. En el artículo treinta y cuatro correspondiente a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, donde dice: "sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente" deberá decir "sin perjuicio de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

facultades establecidas en la normativa vigente”. En el artículo treinta y ocho referente a las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, sugiero sustituir el literal c) por el siguiente: “c) Crear y fortalecer juntas cantonales de protección de derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas”. En el mismo artículo treinta y ocho, sugiero remplazar el literal n) por el siguiente: “n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público, a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad”. En el artículo cuarenta y cinco correspondiente al “Eje de protección”, sugiero remplazar la palabra “garantizará” por “buscará garantizar”. Sugiero sustituir el inciso primero del artículo cuarenta y ocho y los literales a) y b) del mismo, por los siguientes: “Artículo cuarenta y ocho. Acciones urgentes”. Las acciones urgentes son las que se ejecutarán por parte de la Policía Nacional cuando exista o se presuma una inminente vulneración o riesgo a la integridad de la víctima, de acuerdo a los protocolos establecidos, de la siguiente manera: a) Acudir de manera inmediata ante una alerta generada por botón de pánico llamando al ECU-911, video vigilancia patrullaje y vigilancia policial y otros mecanismos de alerta; b) Activación de los protocolos de seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia de género. Con el texto planteado no solo mejoramos la redacción sino que no cerramos la atención del ECU-911 ni la activación del botón de pánico. En el artículo sesenta y uno correspondiente a la articulación, debería agregarse como numeral seis “el servicio integrado de seguridad ECU-911”. En el segundo inciso del artículo cincuenta y cinco se señala “En un plazo máximo de tres días, el órgano que otorgó la medida administrativa inmediata de protección pondrá en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para que lo ratifique, modifique o revoque”. Me parece que en este caso tres días es demasiado, debería ser en un máximo de veinticuatro horas. A fin de mejorar la redacción del artículo sesenta y dos, sugiero remplazarlo por el siguiente: “Artículo sesenta y dos. Mecanismos para la reparación integral. En caso de declararse mediante providencia, el cometimiento de hechos o actos constitutivos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultas, adultas mayores, la autoridad judicial competente ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial causado. La reparación podrá incluir entre otras formas la restitución del derecho a la compensación económica patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud entre otras. La reparación por el daño material comprenderá además la compensación por la pérdida y detrimento de los ingresos de las víctimas de violencia, los gastos efectuados con motivos de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso, la reparación por el daño moral o material, puede comprender tanto los sufrimientos o aflicciones causadas a las víctimas directas e indirectas y a sus allegados”. El menoscabo de valores muy significativos para las personas, como las alteraciones de carácter, no pecuniario en las condiciones de existencia de la víctima. Si consideramos que en el Presupuesto General del Estado de todos los ejercicios fiscales, deben existir los recursos para la aplicación de esta Ley, no tiene sentido que en la Disposición General Tercera se señale, que el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, realice el costeo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

de la presente Ley en el plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia de la Ley, cuyo Proyecto hoy estamos debatiendo, por ello sugiero eliminar dicha Disposición General. Sugiero sustituir la Disposición General Cuarta por la siguiente: "Cuarta. Las entidades que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, propenderán a contar con servidores especializados en violencia contra las mujeres y fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia, que deberán estar integrados por profesionales especializados en medicina, psicología, trabajo social como áreas afines". Sugiero sustituir la Disposición Transitoria Segunda por la siguiente: "Segunda. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo en un plazo de doce meses a partir de la promulgación de esta Ley, diseñarán y ejecutarán un plan de transición sobre la implementación del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres". Hasta ahí, señor Presidente.-----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUIN NARANJO MARCELA. Gracias, señora Secretaria. Insisto, señor Presidente y señores legisladores, no podemos ni debemos creer que este es el final de una lucha. Una vez aprobada esta Ley, debemos concentrar nuestros esfuerzos en fortalecer los sistemas de justicia y eliminar los mecanismos de impunidad, en capacitar a nuestros jueces y fiscales para eliminar los estereotipos y prejuicios hacia la mujer, en fomentar la crítica a contenidos sexistas y discriminatorios que se dan en nuestros medios de comunicación y exigir por el contrario contenidos de calidad, en mejorar los servicios de apoyo a los sobrevivientes y sus familias, desarrollar socializaciones para visibilizar todos los ámbitos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

violencia y por supuesto también activar a los grupos ciudadanos en el territorio, pero sobre todo, enseñar a nuestras niñas que nunca más el miedo nos puede inmovilizar, debemos denunciar, jamás el silencio, nunca más. Solo una cosa adicional, no intenten dividirnos, estamos más unidas que nunca, esta Ley que estoy segura contará con su absoluto respaldo, no es una concesión ni tampoco es gratuita, es el resultado de una lucha de mujeres valientes que inicialmente fueron un puñado, pero que ahora somos millones. Ni una menos. Mujeres, es momento de unirnos, por eso les pido que con su apoyo llenemos de razones, testimonios y nombres...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUIN NARANJO MARCELA. ...a esta Ley para que cambien nuestras prácticas y retumbe nuestra voz en el Estado, en las calles y hasta en el último rincón de la casa y de la patria entera, Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor asambleísta Sebastián Palacios.-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS MUÑOZ SEBASTIÁN. Muchas gracias señor Presidente. Buenas noches, colegas asambleístas. Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay otros que luchan un año y son mejores, hay quienes luchan muchos años y son muy buenos, pero hay las que luchan toda la vida y esas son las mujeres. Me atrevo a hacer esta pequeña modificación al final de la famosa frase de Bertolt Brecht, en honor a todas las mujeres del Ecuador y del mundo y porque sin temor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

a equivocarme, resume la razón de todo el esfuerzo y el empeño que hemos puesto para lograr la mejor Ley posible, una Ley que nos permita entender, reconocer y reafirmar esta lucha que mantienen las mujeres por equilibrar una sociedad injusta, tan injusta que es capaz de agredirlas hasta matarlas. Subsanan en parte esa deuda histórica con ellas es reconocer el esfuerzo que ha marcado su continua y ardua lucha. Fue a las mujeres a quienes les costó muchísimo acceder a la educación, fue a las mujeres a quienes les tomó años sufragar, fue a las mujeres a quienes se les dificultó llegar a ocupar cargos públicos y podría referirme a muchísimos hitos de la historia, pero quiero hablar de hoy y hoy son las mujeres quienes logran que en Ecuador se debata finalmente una Ley que las proteja, que prevenga que sean violadas, que sean acosadas, agredidas, asesinadas, una Ley que busca prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra ellas. Esta Ley más que de la Asamblea, es suya y por eso quiero, colegas asambleístas, pedir un fuerte aplauso por todas las mujeres ecuatorianas y en especial por aquellas que nos acompañan hoy en la sala. Hace aproximadamente una semana discutíamos este mismo Proyecto de Ley aquí en la Asamblea Nacional, en el primer debate, Ley que por cierto ha sufrido muchos cambios desde que inició la Asamblea Nacional en esta discusión, yo hacía hincapié en el rol que jugamos los hombres en solucionar este problema social y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer. Decía que el enfoque de la Ley no debe ir solamente hacia la mujer sino que se debe tomar en cuenta al agresor, a su familia, a su entorno y me alegra que esto se haya cristalizado en el texto que hoy aprobaremos, pues si no reeducamos a los agresores, si no incidimos en un cambio, en su cambio de actitud, de paradigmas, nos habremos quedado en la mitad de cumplir nuestro objetivo. Hace una semana también planteé la necesidad de visibilizar a todas las mujeres,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

sin discriminación, y hacía énfasis en las mujeres de las comunas, las comunidades, los pueblos y las nacionalidades, donde lamentablemente la violencia contra la mujer tiende a ser cotidiana y normalizada. El texto sin duda mejoró, pero es importante, y dentro de mis propuestas, he planteado incluir un artículo que regule específicamente la protección a las mujeres indígenas, víctimas de violencia, con el fin de que se garantice su acceso a todas las medidas de atención, de prevención, de protección, de reparación, pero siempre, y eso quiero dejarlo claro, respetando sus costumbres y tradiciones. Propuse también en la anterior sesión, el compromiso que deben asumir todas las instituciones privadas y públicas para que exista una verdadera aplicabilidad de la Ley, cómo lograr una articulación entre todas las instituciones que el sistema acaparó con la discusión dentro de la Comisión, y para que el sistema funcione, es fundamental que los gobiernos autónomos descentralizados cumplan un rol activo en territorio, realizar las políticas públicas y como lo dije la semana pasada, que cuenten con los recursos necesarios, según lo establece la Constitución. Aprovecho esta ocasión para felicitar a algunas ciudades que han hecho un gran trabajo en el sentido de erradicar la violencia contra la mujer, como las alcaldías de Quito, de Guayaquil, de Cuenca, que de la mano con organismos internacionales especializados, han generado proyectos para disminuir el acoso y erradicar la violencia de todo tipo. Este es el compromiso que requiere de todos los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador y por eso al respecto también he presentado el día de hoy dentro de mis observaciones, que se incluya una disposición transitoria que es vital para lograr la aplicación de esta Ley, una disposición transitoria que indique que los GAD a todo nivel, deben actualizar los planes de desarrollo vigentes que incluyan la adopción de medidas y políticas para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

asegurar así el cumplimiento de esta Ley. He ingresado por Secretaría algunas observaciones adicionales, no sé si podemos dar lectura a aquellas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaria, tiene las observaciones. Lea las observaciones, señora Secretaria, no los mensajes del señor Asambleísta, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente:
"Artículo 2. Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad prevenir, detectar, atender, intervenir, proteger oportunamente y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, además de reparar de manera integral la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, es parte fundamental de la finalidad de esta Ley.
Artículo 4. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación se definen los siguientes términos. 11. Registro Único de Violencia contra las Mujeres. Es un registro georeferenciada de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, autoidentificación étnica, condición sexogenérica a nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia, estado del proceso de la denuncia, sentencia, programas en los cuales se incluyó a la persona agresora así como los resultados obtenidos y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos. Agréguese otro numeral que contenga el siguiente texto: "Al respeto el pluralismo y resarcimiento de sus derechos colectivos y la no repetición de cualquier forma de violencia se asegurará a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

mujeres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades las condiciones necesarias para erradicar toda forma de discriminación y violencia en su contra respetando sus tradiciones y costumbres, a contar con mecanismos accesibles y eficientes para denunciar, y a recibir la protección administrativa y/o judicial inmediata y preventiva cuando se encuentren amenazadas o vulneradas en sus derechos”. Al final del artículo, agregar el siguiente texto: “En caso de conflictos, colisión entre derechos individuales y colectivos se dará preferencia a los derechos que protejan la dignidad de las mujeres reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, la Constitución y la presente Ley”.

Artículo 10. Tipos de Violencia. Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia: c) Violencia sexual. Toda acción u omisión que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza, e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder, el embarazo temprano en niñas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía. g) Violencia ginecobstétrica: Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres a recibir servicios de salud. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, la medicalización no establecida en protocolos, guías y normas o de las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida. También se considera violencia ginecobstétrica aquella sufrida por mujeres no embarazadas durante su atención ginecológica, cuando esta se realice con prácticas invasivas, no consentidas o maltrato físico o psicológico. Artículo 12. Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Están comprendidos, entre otros, los siguientes: 3. Laboral. Comprende el contexto laboral, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de la exigencia de favores de naturaleza sexual, la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

gestación y lactancia. Artículo 14. Objeto del Sistema. El Sistema tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno de forma articulada y coordinada. Artículo 15. Principios del Sistema. El Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, se soporta entre otros en los siguientes principios: 2. No revictimización. Ninguna mujer será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de prevención, atención, protección y reparación, tales como: rechazo, indolencia, indiferencias, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, no credibilidad, culpabilización, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas por parte de instituciones públicas y privadas. Artículo 22. Integrantes del Sistema. Conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las siguientes entidades nacionales y locales: 16. Un representante de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las distintas entidades públicas y niveles de gobierno, tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, incluyendo la participación de las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, las acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas. Artículo 36. Defensoría Pública. Son atribuciones de la Defensoría Pública, sin perjuicio de las facultades establecidas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

la respectiva normativa vigente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Brindar un servicio de asesoría y patrocinio jurídico gratuito, con enfoque de género y diversidad en la atención, a todas las mujeres víctimas de violencia de género en especial a niñas y adolescentes. Artículo 38. Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrán las siguientes atribuciones: b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en las cuales se establezcan recursos para poder garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de conformidad con la Constitución y tratados internacionales; l) Acompañar en el marco de sus competencias a la Policía Nacional y demás instituciones involucradas en el desarrollo de los mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y adecentamiento de espacios públicos. Artículo 41. Medidas para la prevención. El Estado, a través de las entidades que conforman el sistema, en el ámbito de sus competencias, aplicarán las siguientes políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y acciones, sin perjuicio de las funciones establecidas para cada institución: 1. Implementar en los ámbitos mencionados, las recomendaciones respecto a los mecanismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres, tanto a nivel universal como regional; 4. Implementar un Programa Nacional de Formación y Evaluación permanente y obligatorio sobre el enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores dirigido a servidoras y servidores públicos; comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que presten servicios de atención a víctimas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

de violencia. Artículo 44. Medidas para la atención integral. En el numeral 7: Se aumenta “y capacitación permanente”. Artículo 46. Proporcionalidad. Se aumenta un segundo inciso. “A fin de dictar y hacer cumplir las medidas, se considerarán las costumbres y tradiciones de las mujeres miembros de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”. Se crearán los artículos 47 y 51 si son “medidas administrativas de protección inmediata” o “medidas administrativas inmediatas de protección”. Luego del artículo 47 agregar el siguiente artículo: Artículo innumerado. Duración. La autoridad competente según el articulado precedente, fijará el plazo adecuado de estas medidas, mismo que no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 6 meses. Agregar como parte de las medidas del artículo 51, el siguiente texto: “Ordenar a la persona agresora abstenerse de interferir de cualquier forma en ejercicio de la guarda, crianza, educación de las niñas y adolescentes”. Artículo 53. Procedimiento. El procedimiento para ordenar medidas administrativas de protección se establecerá en el reglamento que para el efecto emitirá el ente rector del Sistema Nacional Integral para la Prevención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Este será ágil en todas sus fases y establecerá el acceso de formularios de fácil cumplimiento y no requerirá de patrocinio profesional. La autoridad dentro de sus competencias tendrá la obligación de adoptar las medidas que correspondan para garantizar la vida e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Artículo 54. Petición. Cualquier persona o grupo de personas que tengan conocimiento del cometimiento de hechos o actos de violencia podrá solicitar el otorgamiento de acciones urgentes y administrativas de protección inmediata a favor de la víctima, de manera verbal o escrita, ante la Policía Nacional, las urgentes y a las Juntas de Cantonales de Protección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Derechos, las administrativas. Artículo 55. Otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata que tengan por objeto detener la vulneración del derecho de las mujeres. Las medidas administrativas inmediatas de protección serán otorgadas seguidamente por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenientes Políticos o Comisarías. En un plazo máximo de tres días, el órgano que otorgó la medida administrativa inmediata de protección, pondrá en conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para que la ratifique, modifique o revoque".-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS MUÑOZ SEBASTIÁN. Muchas gracias señor Presidente, por el tiempo adicional. Nada más, quiero tomarme un minuto para agradecer por permitirme sumarme a la construcción de esta Ley, por lo enriquecedor que ha sido para mí, escuchar testimonios, nutrirme de conocimientos, experiencias y reflexiones. Gracias, de todo corazón por hacerme notar que existe un problema, pero sobre todo permitirme soñar en un Ecuador sin violencia contra la mujer. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Dallyana Passailaigue.-----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Ay, qué día tan importante. El cronometro llegó a cero para los legisladores, para la Comisión, pero para las mujeres y la ciudadanía, este cronometro, recién empieza. Es la aplicabilidad y eficacia de esta Ley, el verdadero desafío. Muy buenas noches señor Presidente, señoras y señores asambleístas, y a todas las mujeres luchadoras que han resistido a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

violencia y que hoy nos acompañan, muchas gracias. Debo reconocer, que en el trabajo hecho en esta última semana por la Comisión, se puso por delante resolver la problemática generada por la violencia hacia las mujeres, por sobre nuestras diferencias. Las mujeres violentadas no somos un número más en las estadísticas, sino vidas menos en una sociedad desestructurada por la violencia, pese a que se desarrollan medidas para las niñas, creo firmemente que la Ley estuviera aún más fortalecida si se incluía el capítulo especial, debido a que son ellas doble y triplemente vulnerables. Sin embargo, la coherencia está en el trabajo hecho a diario, la coherencia, la sensatez están en haber reconocido que esta Ley sin asignación presupuestaria sería solo un canto al Himno Nacional. Acogiendo mi propuesta en el artículo cinco, se establece que las obligaciones estatales de garantizar y respetar los derechos de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado, que constará en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes de desarrollo territoriales. Sí, la verdad es que es de aplaudir, ¡ah! esto nos costó mucho en el debate. No se puede crear una obligación sin transferencia de recursos suficientes, tal como lo establece el artículo doscientos setenta y tres de la Constitución. Las nuevas competencias que se le da a los GAD son: crear centros equidad y casas de acogida con personal especializado y multidisciplinario para la atención de mujeres víctimas de violencia, por lo cual me abstuve en la votación de este artículo. Aquí no me refiero a Guayaquil, porque en Guayaquil ya estamos trabajando, tenemos un programa municipal para erradicar esta problemática sin depender de la voluntad del Estado, en un programa que se llama: Amiga ya no estás sola, que contará con su pertinente proyecto de ordenanza que ya está en trámite para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

aprobación. Me refiero a los Gobiernos Autónomos Descentralizados más pequeños, que para ellos tal vez sea imposible cumplir con esta imposición. Así mismo, se agrega un artículo seis que transversaliza la corresponsabilidad que establece que tanto el Estado, familia y sociedad son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles, así como de intervenir en la formulación, evaluación y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto. Esta Ley crea un sistema integral que articula a dieciséis instituciones del Estado, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia que tenemos las mujeres, niñas y adolescentes. Es importante, resaltar la importancia de fortalecer y capacitar a la Policía Nacional, quienes serán los encargados de tomar medidas urgentes, es decir, los encargados en precautelar la vida de las mujeres que estén en inminente peligro, y estas medidas son: activación de protocolos de seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia; acudir de manera inmediata ante la alerta generada por el botón de pánico, así como patrullaje y vigilancia policial en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de seguridad interna y el ECU 911; acompañamiento a la víctima hasta su domicilio para que tome sus pertenencias, si así ella lo requiere; solicitar atención especializada a las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres a favor de la víctima y de las personas que dependen de ella. Creo firmemente en la educación, dependemos de ella para transformar a la sociedad, por lo que es ahí donde deben sumarse los esfuerzos para contrarrestar los patrones que multiplican este mal, la información es poder, siempre que podamos hacer uso de ella, y eso es lo que necesitamos de nuestras mujeres, que estén informadas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

empoderadas con sus derechos, que reciban una Ley que puedan tener en la mano y pedir ayuda, una Ley redactada para la gente y no para los legisladores, no cabe duda que esta fecha nos recuerda que llegar a una vida libre de violencia sigue siendo un camino por recorrer para la sociedad y que la adversidad no debe ser motivo para bajar la guardia en esta lucha por conservar la vida. La Ley contra la Violencia no es una Ley de creencias, ni en contra de ellas, no es una Ley para dividir a la familia, sino para evitar, precisamente, que eso suceda, esta Ley no discute ni intenta disipar polémicas. La violencia contra las mujeres ha dejado como víctimas colaterales del femicidio ciento treinta y ocho niños y niñas en la orfandad, defender la vida de las mujeres, madres, hermanas, tías, amigas, es defender a las familias. Yo no conozco la vida de todos ustedes, pero si algo puedo querer que conozcan de mí, es que a este momento yo le he dedicado gran parte de mi vida, en esto he invertido mis deseos desde que era pequeña, cuando por no ser niño, no me permitían cosas tan simples como salir a jugar a la calle con mis amigos, desde ahí hasta mis treinta y siete, no he visto nada que no sea más de lo mismo, a una excesiva y mayor escala, ser más del cincuenta por ciento de la población no es ser minoría, minoría son las mujeres que no viven la violencia a diario. Este es un mundo para hombres en el que para que ganar, nosotras las mujeres, debemos resignarnos a perder nuestra voz, nuestra opinión, nuestras ganas de progresar, incluso de aprender. Los hombres y las mujeres, efectivamente, somos diferentes pero esas diferencias se han traducido históricamente en un trato desigual y de falta de oportunidades para nosotras, esas diferencias acaban con los sueños de las mujeres, esas diferencias hacen que la pobreza nos golpee más fuertemente a nosotras. La sociedad nos enviste con sus críticas incluso, incluso cuando queremos impulsar una Ley que nos proteja. Esta tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

que ser una Ley que no solo rescate a las mujeres, sino a toda la sociedad, del mar de desigualdad y normalización de la violencia en el que estamos sumergidos. Reconozco y destaco, como lo he hecho antes Presidente, la voluntad política para la construcción de esta Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia, pero debo dejar claro que esta no es la solución final, necesitamos que los hombres y mujeres de a pie se conviertan en los hombres y mujeres que pongan un freno a este mal. Y para finalizar, una propuesta y una aclaración, propongo que en el artículo veintiséis, literal k) sobre las atribuciones del ente rector de salud, se redacte de la siguiente manera: "Garantizar el acceso libre y gratuito, la atención integral confidencial y sin discriminación en ninguna situación de emergencia, repito, garantizar el acceso libre y gratuito, la atención integral confidencial y sin discriminación en ninguna situación de emergencia, se brindará atención integral en los casos establecidos en el artículo ciento cincuenta del COIP y la normativa respectiva vigente". Y una aclaración, señor Presidente, los sujetos de protección de esta Ley, tal y como lo propuse y se acogió previo al primer debate, son las mujeres, el enfoque de género quedó redactado como lo que es, aquel que nos permite reconocer las diferencias sociales entre hombres y mujeres que se traduce en un trato desigual ante nosotras y falta de oportunidades. Señores y señoras, el sentido común me ha llevado siempre a creer que el amor de un ser superior no...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. ...puede concebirnos inferiores, por lo que nunca he compartido la conducta que a través de creencias religiosas, naturalizan y subordinan a las mujeres,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

este no se trata de un debate mediático, se trata de derechos humanos y la garantía que debe prestar el Estado de preservar la salud y la vida de las mujeres. Dicho esto, nadie debería temer dar su voto a favor de una Ley que busca salvar vidas, estar en contra de esta Ley, tal y como ha quedado redactada, sería estar en contra de la lucha histórica de las mujeres. Solo el machismo, la insensibilidad, la indolencia o la incomodidad que resulta ceder o perder privilegios podrían ser motivos para oponerse, necesitamos que a todo el Ecuador le importen sus mujeres, ni una menos, ni un agresor más. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Pabel Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Buenas noches, mujeres. En poco tiempo tendrán una Ley que prevenga, erradique la violencia contra ustedes, todas las violencias, pero que sobre todo sienta las bases para que vayamos cambiando los patrones socioculturales que son la base de esas violencias. Buenas noches, Presidente, legisladores, compañeros y compañeras. Quiero ser breve porque, también lo importante será aprobar esta Ley, antes de que termine el día de hoy, siendo tan emblemático este veinticinco de noviembre y en ese sentido solo quiero resaltar dos o tres elementos, Presidente, para que se pueda dar también, por Secretaria, lectura a algunas recomendaciones que he hecho para que sean consideradas en la aprobación final de la Ley. Pero los dos o tres elementos que quisiera resaltar, el primero tiene que ver con la importancia que hayamos tenido y que tengamos tanto un Grupo Parlamentario para respaldar, proteger, auspiciar los derechos de las mujeres, de las niñas, de las adolescentes, como también que, hayamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

podido tener la sensatez de crear una comisión especializada para que esta Ley pueda ser aprobada el día de hoy, ese proceso nos permitió encontrarnos de mejor manera, con aquellos que creemos que siempre somos oposición, pero que no nos damos cuenta de que cuando hay un tema tan fundamental, evidentemente dejamos de lado nuestras diferencias para trabajar sobre los derechos, de en este caso las niñas, las adolescentes, las mujeres, en ese sentido, estoy seguro que todos aprendimos y todos nos nutrimos y todos hicimos un ejercicio de democracia, donde pudimos entender, como bien decía el asambleísta Palacios, que habiendo un problema, necesitamos enfrentarlo. Que la violencia contra las mujeres no es un problema solamente de las mujeres, es evidentemente también, un problema que necesita la participación de los hombres y comprometerse a su erradicación, que necesita de todo el Estado y de toda la sociedad, no es un tema donde solo el Estado deba actuar, no es un tema donde solo la sociedad deba actuar, este es un compromiso de país, y en ese sentido la discusión, artículo por artículo, la discusión para un Proyecto de Ley votado de manera unánime, me parece que nos marca, que evidentemente, podemos tener diferencias políticas, pero cuando de derecho se trata, es el pueblo ecuatoriano y en este caso las mujeres, las niñas, las adolescentes, las que mandan, de ahí nuestro interés fundamental. La segunda idea, Presidente, es reconocer que detrás de esta Ley están muchas mujeres, alrededor de organizaciones sociales, alrededor de movimientos que vienen haciendo un trabajo, largas décadas en el país, así que para ellas, un aplauso y una felicitación, porque si no fuera por su tesón, no estaríamos hoy tratando esta Ley. Esta Ley seguramente debió haber estado con mucho tiempo de anticipación, pero así es la vida también y nos da la posibilidad de que los hombres y mujeres que hoy somos parte de esta Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Nacional, podamos votar favorablemente por esta iniciativa legal. Y finalmente, decirles nada más una anécdota para que se pueda dar paso, por Secretaria, a la lectura de mis observaciones. En época de campaña fui el único hombre de entre ocho mujeres que fui invitado a un debate, y en el análisis de saber si participaba o no participaba en el debate, tenía muchas recomendaciones de que no lo haga, en primer lugar porque iba a ser el único hombre, en segundo lugar porque habíamos tenido algunas deudas, y eso hay que reconocer, en los últimos años hemos tenido muchísimos logros, muchísimos avances, pero en este tema, teníamos también muchas deudas que debíamos solventar y por lo tanto era exponerse a un punto donde íbamos a estar en una discusión complicada, y pese a todas esas recomendaciones, decidí sí participar, decidí, sí estar y ser el único hombre de alrededor de, el único hombre entre ocho mujeres que debatimos estos temas, y quedamos con el compromiso de que esta Ley es nada más que un paso más en una agenda que todavía nos debe comprometer en algunos otros elementos. Así que como han dicho algunos de mis compañeros colegas hombres y mujeres que me antecedieron, esta Ley no cierra la agenda para trabajar por los derechos de las mujeres, la abre y de ahí que auspiciemos que el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres siga trabajando y cosechando los éxitos que no son para esta Asamblea Nacional, sino que son para la sociedad, para las niñas, las mujeres y las adolescentes. Solamente quiero hacer énfasis en dos elementos, Presidente, que estoy planteando para que sean, planteo que sean incorporados varios, pero quiero hacer referencia nada más que a dos: En el artículo uno es importante dejar claro que la atención para las niñas debe ser prioritaria, específica y especializada, tanto para las niñas y las adolescentes, estamos creando, y esta es una cosa muy buena, estamos creando otro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

sistema de protección, pero no debemos perder de vista la prevalencia que tiene el sistema sobre la protección sobre la niñez, así que eso debería estar recogido. La segunda, que me parece fundamental, es que esta Ley sin los recursos necesarios, no puede implementarse, por eso el artículo diecisiete, debería decir: "Las instituciones del sistema, a través del presupuesto asignado por el ente rector de las finanzas públicas, priorizarán la implementación de esta Ley y registrarán en el clasificador orientador del gasto las políticas de igualdad de género", sin recursos esta Ley no va a poder ser implementada y por eso también anticipo, lo que ustedes ya conocen, y es que en la aprobación del presupuesto para el año dos mil dieciocho se ha puesto una recomendación absolutamente fuerte, y es que se garanticen los recursos para que el Plan de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres pueda ser implementado. Por favor señor Presidente, con su audiencia si se pueden leer las recomendaciones que he sugerido y están en Secretaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaria, lea las recomendaciones u observaciones del asambleísta Pabel Muñoz.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida señor Presidente. En el artículo 12, referente a los ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres, en el numeral 3, correspondiente al ámbito laboral, sugiero que luego de "comprenda el contexto laboral" se incluya "en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas". Sugiero reemplazar el numeral 6 del mismo artículo por el siguiente: "6. Centros de privación de libertad, comprende el contexto donde la violencia se ejerce en centros de privación de libertad por el personal que labora en los centros". De igual manera se debería mejorar la redacción del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

numeral 10, para ello sugiero el siguiente texto: "10. Emergencia y sus situaciones humanitarias: Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres que promuevan las desigualdades entre hombres y mujeres que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores". El artículo 17 del Proyecto, sin duda es importante, sin embargo el presupuesto no debería ser exclusivo para las instituciones que integran el sistema, pues de hecho, habrá instituciones que no forman parte de él y que se desarrollan programas y proyectos destinados a la erradicación de la violencia contra las mujeres, lo cual debe ser una política de Estado y no solo de determinadas instituciones, por ello el presupuesto debería ser para la aplicación de la presente Ley, por ello sugiero, que el artículo 17 quede redactado de la siguiente forma: "Artículo 17. Sostenimiento del sistema. Las instituciones del sistema a través del presupuesto asignado por el ente rector de las finanzas públicas, priorizará la implementación de esta Ley y registrarán los montos en el clasificador orientador del gasto en políticas de igualdad de género. En el numeral 1 del artículo 21, debería agregarse la palabra "integral" luego del "sistema nacional". En el artículo 23, concerniente a las atribuciones del ente rector de justicia y derechos humanos, sugiero sustituir el literal g) por el siguiente: "g) Regular y controlar el funcionamiento de las casas de acogida y centros de atención con el fin de atender a las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia en toda su diversidad". Además, sugiero eliminar el literal k), pues al ente rector de justicia y derechos humanos no le corresponde garantizar que otra institución, y con mayor razón si pertenece a otra función del Estado o se trata de un Gobierno Autónomo Descentralizado, cuente con personal especializado para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En la misma línea, en el literal g), debería eliminarse la responsabilidad de garantizar los recursos pues no le compete, además en el Proyecto existe más de un artículo respecto de recursos para la efectiva aplicación de la Ley. El artículo 33, se refiere a las atribuciones del ECU 911, este es un ente articulador de los servicios de emergencia y en razón de ello sugiero sustituir los literales a y b, del referido artículo, por los siguientes: “a) Articular la atención de los servicios de emergencia de forma oportuna, inmediata y eficiente ante las alertas o señales de auxilio de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia. b) Coordinar permanentemente en el ámbito de sus competencias con las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres”. Sugerencia de unificación del texto: “Ciclo de vida por mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores”. Para unificar el texto sugiero que se considere la redacción del artículo “7: Enfoque Integralidad y artículo 40, Tercer Inciso. Eje de prevención. Sustituir el término “ciclo de vida” por “mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores”. Sobre el artículo 21, numeral 11, se menciona que el ente rector del sistema debe garantizar la aplicación de las medidas administrativas, sin embargo, preocupa que el ministerio garantice la aplicación de las medidas, cuando estas son aplicadas por doscientos veintiún GAD distintos, así como por los tenientes políticos, mil ciento cuarenta y nueve parroquias. Propongo reformular la atribución para que esté enmarcada en las acciones del monitorio de la aplicación de la Ley y en el marco del registro único. Propongo sobre el artículo 21 de la Ley. En el artículo 21 sobre las atribuciones del ente rector es necesario incluir otro numeral, por lo que solicito agregar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

siguiente "Solicitar a las instituciones integrantes del sistema, el diseño y aplicación de mecanismos de acción positiva en los servicios para garantizar la efectividad de la implementación de las medidas administrativas de protección otorgada". Sobre el artículo 23, literal a), planteo lo siguiente: "Se recomienda eliminar el ente rector de justicia y derechos humanos, puesto que no es competencia del Ministerio, sin embargo podría ser trasladado a la Defensoría del Pueblo, pues ellos son competentes. Quedaría en el artículo 37 como otro literal. l) Verificar y controlar el cumplimiento y otorgamiento de las medidas administrativas. Sobre el artículo 23, literal h), planteo lo siguiente: Artículo 23, literal h), solo se habla del Sistema de Naciones Unidas, pero no se consideran los otros organismos internacionales, frente a ello se recomienda.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto.....

LA SEÑORA SECRETARIA ...incorporar al Sistema Interamericano, quedaría entonces: "h) Hacer seguimiento y promover la implementación de las recomendaciones de los Comités Especializados de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano en materia de esta Ley". Sobre el artículo 34, literal g), planteo lo siguiente: "Se menciona que deben fortalecer los equipos especializados tales como trabajadoras sociales y psicólogas, sin embargo en ninguna de los literales se expone la necesidad de contar con más jueces y juezas especializadas en la materia. "Se recomienda incluir: "g) Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia que estará integrado por profesionales especializados en medicina, sicología y trabajo social, así como más jueces y juezas especializados en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

materia". Adicionalmente plantea observaciones al artículo cincuenta y nueve relativo al Sistema de Alerta Temprana. Al artículo sesenta y dos, también hace una observación, sugiere otro texto y recomienda adicionalmente sobre la disposición reformativa séptima. Señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Presidente, con esto nada mas dos frases para que marquen nuestros próximos cuatro años de Legislatura y los próximos años de nuestra vida, ni una menos, vivas las queremos. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Marcia Arregui.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARREGUI RUEDA MARCIA. Muy buenas noches a todas las mujeres de mi querida provincia de Los Ríos y del país entero, a todas las mujeres asambleístas y a los hombres que esta noche, también han venido a apoyar a este Proyecto de Ley tan importante para nosotras las mujeres. Nos merecemos una y mil malas noches para poder tratar un tema tan importante como es esta Ley. Quiero ser corta, señor Presidente. En relación al artículo uno, tengo una importante observación en relación a la frase: "en toda su diversidad", la cual solicito se elimine del texto de la Ley, la razón es por qué, la mujer es nuestra única preocupación en esta Ley, y por lo cual nos hemos convocado esta noche, está claramente definida. En el supuesto no consentido de que mi observación no cuente con el debido respaldo de los compañeros asambleístas, sería necesario, entonces, precisar en la sección de los considerandos, lo siguiente: "En las convenciones internacionales de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

cuales el Estado ecuatoriano es parte, Convención contra la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres”. Además, señor Presidente, propongo para fortalecer más esta Ley y nos beneficiemos todas las mujeres del Ecuador, solicito que se agregue en los considerandos de esta Ley, el artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República y el artículo ciento cuarenta y nueve del COIP. De esta manera, nosotras las mujeres ecuatorianas quedaremos totalmente protegidas y acabaríamos con ese silencio, con ese silencio eterno que hemos vivido durante toda la vida. Acabemos con esa mordaza, mujeres ecuatorianas. Acabemos con ese silencio y acabemos con esa alcahuetería al machismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la señora asambleísta Tanlly Vera.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERA MENDOZA TANLLY. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, muy buenas noches. Un saludo especial a las mujeres ecuatorianas que nos acompañan. La violencia contra la mujer es violencia contra la sociedad. El día de hoy quisiera hacer una reflexión acerca de la mujer. No solo de la mujer ecuatoriana sino del mundo entero. Por ejemplo, cómo no recordar a Frida Kahlo, quien defendió a ultranza los derechos de la mujer, que pese a padecer una enfermedad, siempre luchó por sus convicciones. Manuela Sáenz, mujer quiteña, mujer ecuatoriana, conocida también como la Libertadora del Libertador, igualmente, ocupa un puesto importante en la historia porque transgredió las convicciones fijadas para las mujeres de su época. Así también, podríamos enumerar a varias mujeres ilustres que han dejado su huella en la historia y por supuesto en la humanidad. En pleno siglo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

veintiuno el simple hecho de nacer mujer puede suponer un factor de riesgo y vulnerabilidad para nuestra propia vida. Frente a esta realidad se vuelve necesaria la adopción de mecanismos de prevención y protección que no vayan únicamente dentro de un marco jurídico sino que también involucre a toda la sociedad. Qué importante es la participación de la familia y la comunidad para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer. Es esencial que comprendamos que este es un problema real, cercano que nos compromete y sobre todo que nos involucra a todos. La lucha de la mujer no es solo contra la violencia, no, es también por su participación en pro de la igualdad con el hombre dentro de la sociedad y su desarrollo íntegro como persona. Esta ha sido una lucha verdaderamente histórica. Recordemos a Matilde Hidalgo de Prócel, quien fue una de las principales protagonistas en poner sobre la mesa el reconocimiento del derecho al sufragio de la mujer ecuatoriana, exigiendo igualdad para ejercer el derecho al voto desde el año mil novecientos veinticuatro. Este veinticinco de noviembre, si bien es cierto, se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se celebra anualmente esta fecha para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo. Y por supuesto, también para reclamar políticas en todos los países para su erradicación. Con este Proyecto de Ley nos hemos propuesto transformar todos los patrones socioculturales y estereotipos que con el paso del tiempo han naturalizado y perpetuado el quebrantamiento de nuestros derechos humanos. Los miembros de la Comisión hemos realizado un arduo trabajo para que en el informe, para en el segundo debate tenga cambios de fondo, cambios estructurales que beneficien de manera integral a la Ley en su conjunto. Por ejemplo, en su objeto se contempla la inclusión de niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

para que de esta manera quede visibilizado que en todos los sujetos de protección consta la mujer en todo su ciclo de vida y en toda su diversidad. El Estado debe tomar medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todos los ámbitos, razón por la cual, en esta normativa se crea el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres creando políticas y programas específicos y aplicando el seguimiento correspondiente para vigilar su cumplimiento. Es importante señalar que a través del ente rector de finanzas públicas se garantizará el presupuesto correspondiente, de tal manera que se logre fortalecer a todas las instituciones que están involucradas en este sistema, llegando incluso hasta las zonas más alejadas, de difícil acceso, como lo son las zonas rurales de nuestra Patria. Las juntas cantonales de protección de derechos y las tenencias políticas tendrán la obligación de atender y proteger de manera inmediata a toda mujer, víctima de violencia, y también por supuesto a las víctimas indirectas de estos lamentables casos. En la parte medular de la Ley se incorporan las medidas administrativas de protección inmediatas, las cuales se componen de acciones urgentes para que se ejecuten cuando exista una inminente vulneración o riesgo de integridad de la víctima, de acuerdo a cada uno de los protocolos establecidos previamente. Esta ha sido una lucha constante, tanto de las organizaciones nacionales e internacionales, de los diferentes colectivos e instituciones, también de los asambleístas que han hecho sus aportes y con quienes estamos eternamente agradecidos por el gran aporte para la construcción de este Proyecto de Ley. Estamos siendo testigos de grandes adelantos de materia de reforma jurídica para proteger los derechos de las mujeres, por esta razón para esclarecer ciertos temas que se han tergiversado, propongo se incluya en los considerandos de este Proyecto de Ley los siguientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

artículos: Artículo ciento cuarenta y nueve del Código Orgánico Integral Penal y el artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República del Ecuador, los mismos que pido se dé lectura por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría, dé lectura.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERA MENDOZA TANLLY. El artículo ciento cuarenta y nueve del Código Integral Penal y el cuarenta y cinco de la Constitución de la República.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Gracias, Asambleísta. "Artículo 149 del Código Orgánico Integral Penal: Aborto consentido. La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años". Hasta ahí el texto del Código Orgánico Integral Penal. Artículo 45 de la Constitución. "Las niñas, niños...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señora Asambleísta.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. ...y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, al deporte y recreación, a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades, y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido el tiempo, señora Asambleísta. Si puede concluir también su intervención, si es tan gentil.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERA MENDOZA TANLLY. Claro que sí, señor Presidente. Siguen siendo necesarios días como estos en el que todas y todos juntemos nuestras voces para luchar contra la violencia que aún se sigue ejerciendo hacia la mujer. En definitiva, de esta manera lograremos una sociedad más justa, más libre y más igualitaria. Para finalizar quiero enviar un saludo también a la mujer emigrante, a todas las mujeres ecuatorianas, montuvias, indígenas, afroecuatorianas, únanse a esta lucha y sobre todo empoderémonos de esta Ley que nos beneficiará a todas. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Ana Belén Marín.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Buenas noches, señor Presidente Buenas noches colegas asambleístas reciban un fraterno saludo. Quisiera iniciar indicando que esta Ley Orgánica es una Ley que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

reivindica a la sociedad, por lo tanto cuando hablamos de niñas, de adolescentes, de mujeres, de adultas mayores, también necesitamos hablar del rol fundamental que tienen los hombres. La presente Ley propone un Sistema Nacional para Prevención y Erradicación para la Violencia de Género contra las Mujeres, el mismo que coordinará, planificará y organizará acciones integrales en beneficio de la mujer. Según ONU Mujeres, existe una relación directa entre igualdad y desarrollo económico para cerrar la brecha de género podría aumentar el catorce por ciento del PIB per cápita de América Latina y el Caribe para el dos mil treinta. Tengo tres propuestas y recomendaciones, las dos primeras se enmarcan básicamente en la inclusión de toda la sociedad civil que esté vinculada a la Ley presente. En cuanto a la Séptima Disposición Transitoria en la que se menciona la conformación de la mesa del registro único de violencia, ante tal requerimiento, solicito se incluya que no estén solamente las instituciones públicas sino que también se considere a la sociedad civil y al sector privado. Además, quisiera compartir con ustedes un pronunciamiento que hago propio y pido que me autorice la Coalición de Mujeres, a hacerlo mío, que esta Ley está pensada desde la acción estatal centrada en la función Ejecutiva, lo que requerimos es que se incluya también la participación de la parte social. Como tercer punto que se valoren los siguientes detalles en la presente Ley: En el eje de protección se debe exigir que la boleta de auxilio sea entregada de manera inmediata, garantizar que el sistema de alerta temprana sea efectiva y con resultados y allí la importancia de complementar con la actuación de la sociedad civil, dejemos de ser cómplices. La rectoría se debe quedar a cargo del Ministerio que técnicamente maneja los derechos humanos, que es el Ministerio de Justicia. El fondo para la reparación de víctimas nos va a permitir incluir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

a los que quedan, que lamentablemente en la mayoría de los casos son menores de edad y serán los más vulnerables y ellos incluidos en los proyectos de desarrollo de este Gobierno. Si bien es cierto, el sistema planteado evidencia un absoluto respaldo al cumplimiento del objetivo principal de erradicar la violencia contra las mujeres, debo asegurar con total convicción que es absolutamente necesario trabajar intensamente en nuestro núcleo familiar. En esta ocasión hablaré de la violencia más habitual sufrida por las mujeres a nivel del mundo, que es la violencia por un compañero sentimental porque estamos cansadas de ser agredidas por nuestras parejas, estamos cansadas de aquellas frases de amenaza, te dije que no me gusta esta comida, no sirves para nada, no me provoques que te voy a romper la cara, ni planchar bien puedes. Considero que cuando tomamos la decisión de unirnos no es para ser esclavas, es para ser compañeras de vida. No queremos que nos miren con ojos de lástima, mírennos con ojos de amor, porque el amor verdadero no agrede, el amor verdadero no violenta. Creen que culpando al alcohol y que se olvidan supuestamente de las cosas y no saben qué hacen y les debemos aceptar y perdonar como dice la abuelita, como es tu marido tienes que aguantarte, pues no, porque vivas nos queremos. Podrán tener más fuerza física, pero nosotras tenemos la fuerza de voluntad para decirles, no más golpes, no más gritos, no más humillaciones. Para mí toda parte del núcleo familiar, y aquí quiero agradecer a mi padre amado, le digo gracias por haberme permitido junto a mi madre y a mis hermanos, tener una infancia, una niñez y una adolescencia sin violencia, las veces que he tenido su mano sobre mí, ha sido para regocijarme, para llenarme de valores y construir juntos nuestros sueños. Finalmente, la política de manera equivocada cree que las mujeres estamos listas para ser vicealcaldesas, viceprefectas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

secretarias o vicepresidentas, pues están equivocados, las mujeres también podemos ser alcaldesas, prefectas, presidentas y la revolución ciudadana dio una gran muestra en fomentar y generar liderazgos femeninos en todos los niveles, sin embargo, no ha sido suficiente. Por eso, hoy con la aprobación unánime de la presente Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con hechos y resultados podríamos decir: que al ser los representantes del pueblo con el apoyo fundamental de nuestros colegas assembleístas hombres, las cuarenta y tres assembleístas mujeres de diferentes tendencias ideológicas, el día de hoy podemos decir, somos actoras de nuestras propias políticas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el assembleísta Ángel Sinmaleza.-----

EL ASAMBLEÍSTA SINMALEZA SÁNCHEZ ÁNGEL. Gracias, señor Presidente. Compañeros assembleístas: Hoy veinticinco de noviembre, esta Asamblea, este Parlamento, sesiona para entregar una Ley que pretende terminar con esos millones de gritos desesperados, aspira visibilizar esas palabras llenas de dolor y lágrimas. Este Proyecto de Ley que se debate tiene como fin erradicar historias que nos hacen un nudo en la garganta, nos oprimen el pecho y hacen que nuestros corazones empiecen a llorar de desilusión. Esta noche retumban aquí las voces de Andrea, de Miriam, de Carolina, de Paulina, de María y de millones de mujeres que claman justicia y un trato igualitario. No voy a referirme a datos estadísticos porque esos números solo evidencian muchos casos y muy pocos casos. A falta de atención oportuna de la justicia, compañeros, se dice que en el dos mil diecisiete ya suman ciento treinta y dos casos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

de femicidio, cuántas sentencias tenemos en estos casos. Hay miles de denuncias en la Fiscalía por violencia psicológica, cuántos de estos casos se han resuelto. Por poner un ejemplo, en mi cantón San Miguel de Bolívar, existe un solo Fiscal, qué puede hacer una sola persona frente a miles de procesos, una justicia que tarda no es justicia compañeros. Sueño que en los próximos años los delitos contra la mujer sean un caso aislado y no una constante. Este día suenan las alarmas reclamando sensibilización a los Estados, a los gobiernos a la sociedad mundial, a la sociedad ecuatoriana, sensibilización ante la más alta expresión de violencia de la reclamación de los derechos humanos de las mujeres. En la Comisión hemos procesado, hemos recibido todas las observaciones de los diferentes grupos y organizaciones sociales a fin de poder analizar, discutir y debatirlas y en efecto, así lo hemos hecho, partiendo desde un punto democrático a fin de que no exista ni un mínimo de reclamo por falta de atención en recibir observaciones. Pero, compañeros assembleístas y señor Presidente, ni los assembleístas ni ninguna Ley es perfecta, esto será perfectible, compañeros. Este proceso de Ley, en este proceso de Ley nos hemos juntado diferentes assembleístas de diferentes tiendas políticas, legisladores que realmente han estado comprometidos con la defensa de derechos de las mujeres y defensa de los derechos humanos. Junto a mis doce colegas de la Comisión trabajamos extensas jornadas para entregar este Proyecto de Ley, no nos ha importado ni el tiempo ni el horario y a veces en condiciones de salud que no han sido las óptimas, nos hemos esforzado y hemos dado todo nuestro sacrificio para que esta Ley llegue hacia ustedes. No hay mayor satisfacción para mi persona y para los compañeros que integramos la Comisión, que el deber cumplido. Gracias, señora Presidenta de la Comisión y a todos los integrantes por ese debate abierto, respetuoso, gracias por recoger las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

aportaciones que de mi persona lo he hecho que no han sido más que de las expresiones de la mujer bolivarense. Señora Presidenta y miembros de la Comisión, muy respetuosamente, vuelvo a insistir que se elimine la transitoria, la Disposición Transitoria Décima que vengo insistiendo desde mi debate y que solicito que sea eliminada, pues las demás que se referían al mismo tema ya fueron eliminadas, sin embargo, esta debe también ser eliminada, repito la Disposición Transitoria Décima. En este contexto, además, compañero Presidente, señor Presidente de la Asamblea, permítame hacer algunas observaciones pequeñas que considero fundamentales dentro de su articulado. En el artículo dos, sugiero eliminar la palabra “detectar”. En el inciso primero del artículo tres, sugiero que este inciso primero del artículo tres, se sustituya por el siguiente: “Artículo tres. Ámbito. La presente Ley será de aplicación y observancia para toda persona natural y jurídica que se encuentre y actúe en el territorio ecuatoriano. “En el numeral uno del artículo cuatro, sugiero que hablemos de “acción” y se suprima “conducta”, en el mismo artículo que define el daño, sugiero que la definición de daño se cambie por lo siguiente: “Dós. Daño. El perjuicio causado a la persona o cosa como consecuencia de un evento determinado en este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio de un derecho de la víctima”. Sugiero adicionalmente modificar la definición de violencia ginecobstétrica, por lo cual propongo el siguiente artículo: “literal g) Violencia ginecobstétrica. Se considera toda acción u omisión que limite el derecho a las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud ginecobstétricas, se expresa a través del maltrato de la imposición de prácticas culturales no consentidas o la revelación del secreto profesional, el abuso de medicalización o de acciones que consideren los procesos culturales de embarazo, parto, posparto como patologías, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

esterilización forzada, las pérdidas de autonomía, capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de las mujeres en toda su diversidad a lo largo de su vida, cuando se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico". En el artículo veintiséis, literal k), quiero apoyar lo propuesto por la compañera asambleísta, Dallyana Passailaigue y repetir parte de su contenido en donde indique: "Garantizar el acceso libre, gratuito, la atención integral, confidencial y discriminatoria a las mujeres, atención integral en los casos establecidos en el artículo ciento cincuenta del COIP",...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SINMALEZA SÁNCHEZ ÁNGEL. ...y continúa como sigue. Concluyo, señor Presidente. Incorporar un literal adicional al artículo veintiséis con el siguiente texto: "En el caso de los menores de edad bajo tutela de sus padres, la atención deberá ser integral sin discriminación, sin perjuicio de lo que ponga en conocimiento de sus padres, tutores, representantes o representantes legales". En el artículo diecisiete: "El Estado a través del Ente Rector de Finanzas Públicas garantizará el presupuesto conforme a la Constitución" y continúa el texto que sigue. Finalmente, una reflexión, señor Presidente y compañeros asambleístas, las palabras conmueven, pero los ejemplos nos enseñan. Empecemos practicando con el ejemplo, este cambio cultural que el país y el mundo lo necesitan desde nuestros hogares, desde nuestro trabajo, desde nuestros ámbitos y espacios. Mi respeto a las mujeres del planeta y del mundo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta María



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

Mercedes Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MARÍA MERCEDES. Buenas noches, compañeros y compañeras. Buenas noches, a los miembros de la prensa y a todas las mujeres que están en la parte de arriba en las barras. Las Naciones Unidas defienden la violencia contra la mujer. Como todos, definen como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o en la vida privada. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará, determina que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado. De su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala la obligación de los Estados Parte en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Y es fácilmente comprobable que muy a pesar de estos diversos instrumentos, las mujeres seguimos siendo objeto de discriminaciones y más aún en el Ecuador, en donde las mujeres formamos parte de un grupo vulnerable. La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana, dificulta e impide la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre en la vía política, social, económica y cultural del país. Y se establece como un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

además que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a la sociedad. Hoy el Proyecto de Ley Orgánica para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres anuncia en su objeto, la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en cualquier momento de su vida y en sus más diversas formas de comportamiento. En el Ecuador las cifras nos muestran que estamos constantemente en situación de riesgo y vulnerabilidad. Compañeros y compañeras, es necesario legislar y promover la aplicación de políticas integrales transversales para la prevención y atención de las víctimas de violencia por razones de género. Reeducar a la ciudadanía debe ser nuestro objetivo, y nosotros como madres educar a nuestros hijos a quienes les decimos: Usted que es hombre pegue, usted que es mujer sí puede llorar, usted que es hombre no. Tenemos que reeducar a nuestros hijos. No soy la única en sentir... compañeros, por favor, créanme les pido, me cuesta bastante concentrarme, me quita tiempo si escucho risas, me desconcentro totalmente, les pido disculpas, pero créanme que me costó mucho trabajo, en mi despacho hacer este discurso. No soy la única en sentir un dolor profundo al escuchar casos y datos de niñas y mujeres en mi país que siguen siendo víctimas de violencia por causa de su condición y género y que la deficiencia en los canales de reacción, denuncia y seguimiento de este tipo de violencia, provoca que las historias se mantengan y sobre todo que se repitan de generación en generación. Según la encuesta nacional de violencia, seis de cada diez mujeres sufre de violencia, el ochenta y siete por ciento ha sido víctima de violencia física, el setenta y seis por ciento de violencia psicológica, el cincuenta y tres por ciento de violencia sexual, yo discrepo con esta cifra porque muchas nos callamos y no lo decimos, mientras el sesenta y un por ciento ha sufrido violencia patrimonial. El informe para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

segundo debate que presenta hoy la Comisión Ocasional tiene inserta distintas clases en que la violencia puede ser perpetrada, se incluye, por ejemplo la violencia económica y patrimonial que consiste en toda acción que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres. Muchas mujeres de nuestro país, no importa su condición social, conocen que han sido víctimas de chantajes emocionales con métodos de intimidación y amenaza por acciones económicas y patrimoniales, basta ya. Mujeres que día a día son obligadas, prácticamente a tener relaciones sexuales con su agresor por temor a la retención de bienes familiares o bienes que les pertenecen a sus hijos o de valores destinados a satisfacer las necesidades fundamentales de las víctimas. Si no haces esto te quito la casa, si no haces esto te quedas en la calle, te dejo sin nada, tus hijos no tienen que comer, etcétera, son frases bastante comunes y otro tipo de violencia por nuestra condición de mujeres, laboral y hasta en la política que también se han incorporado en el articulado. En mi condición de mujer hice una campaña bastante modesta a nivel nacional en la que pude palpar los peligros a las que estamos expuestas por nuestra condición de mujeres, intimidación, violencia verbal que lamentablemente no todas podemos hacer frente, por esto y más es imperativo un reconocimiento público y político de que la violencia basada en la condición de género es un problema que responde a las desiguales relaciones de poder que en Ecuador aún persisten en el marco de sociedades patriarcales y autoritarias. Es nuestra responsabilidad, como representantes de la ciudadanía, demandar que el Gobierno Nacional asuma esa responsabilidad, que por violencia de género le corresponde. La pregunta que debemos intentar responder es, ¿por qué el Estado no puede protegernos? Varias son las intervenciones que me han precedido y con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

datos y elementos todos muy valiosos para analizar, sin embargo, cuando preparamos esto con mi despacho decidimos hacer énfasis en el tratamiento de la violencia de género como un problema que debe ser catalogado como un problema de salud pública. A nivel mundial, una de cada tres mujeres ha sufrido de violencia de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, violencia que afecta a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres, las situaciones de conflicto, posconflicto y desplazamiento pueden agravar la violencia como la violencia por parte de la pareja y dar lugar a formas adicionales de violencia contra las mujeres. Revisamos datos del Ministerio de Salud Pública y efectivamente esta Cartera de Estado también afirma y considera a la violencia de género como un problema de salud pública debido a que afecta a la sanidad física, emocional y mental de las personas. Querida Dallyana, saludo la pasión que le has imprimido a esta lucha, leí de manera íntegra tu informe de minoría para el primer debate, todos, sin excepción, puntos valiosísimos para la construcción de la Ley. Lamento mucho que no se haya podido incorporar en el documento que estamos tratando hoy, un capítulo especializado para niñas y adolescentes, como sujetos de protección, no solo que es necesario sino que representa nuestra obligación dadas las cifras de agresión a niñas en nuestro país que son doblemente vulnerables. Ya hemos escuchado que siete de cada diez mujeres que sufrió violencia sexual en su vida fue violentada cuando era niña. La vulnerabilidad de la niña rural por sobre la que vive en zonas urbanas, debe causarnos escozor sin dejar a un lado las dos mil niñas ecuatorianas menores de catorce años que en los últimos años han sido madre niñas. Son necesarios más recursos para reforzar la prevención y la respuesta a la violencia sexual en especial antes de que llegue a producirse, cosas tan sencillas de implementar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

como programas escolares de prevención de violencia y en las relaciones de noviazgo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señora Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MARÍA MERCEDES. ...son eficaces y nos dicen, de esto hablan las experiencias internacionales. Se busca prevenir la violencia no solo en el ámbito intrafamiliar sino también en el educativo, laboral, institucional, político, cibernético, mediático, un sistema de protección integral para las víctimas de violencia de género que cuenten con competencias en la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos a las víctimas y en la rehabilitación y tratamiento del agresor. Qué pena que no tengo tiempo porque hay artículos que preocupan sobre el literal a) artículo siete del informe para el segundo debate, respecto a reconstruir roles que históricamente han causado inequidad y discriminación entre hombres y mujeres. El texto puede mejorarse eliminado la frase “entre personas diversas” ciñéndonos a “entre hombres y mujeres”; se los propongo formalmente simplemente para que avancemos y no nos estancemos en eso. Adicionalmente lamento la falta de comprensión que ha provocado una discusión sin argumentos a nivel nacional, y lo digo así porque con un ejercicio de lectura simple de la norma, se comprende su alcance y las definiciones que ahí se contemplan. Puntualmente me refiero al artículo diez, literal g) sobre la violencia ginecobstétrica, esto ha causado molestias en algunos sectores. El espíritu de este artículo es una provisión adecuada de servicios de salud a una mujer que está en peligro, a una mujer que debe atenderse con la emergencia del caso, por favor, no confundamos eso y si es necesario mejorar el texto, caminemos hacia allá, la defensa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

de la vida y la concepción está garantizada en la Constitución y no hay Ley sobre la Constitución. Soy una mujer pro vida. Lo mismo ha sucedido con el literal e) del artículo diez en donde la violencia simbólica, actos que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluido el tiempo, señora Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MARÍA MERCEDES.
...desigualdad y discriminación que naturalicen la subordinación de mujeres, se ha dicho que quiere limitar la libertad de pensamiento religioso. Las religiones están revestidas de bondad y de valores, creo que no hay nada que temer. Hago votos, compañeros, porque aprobemos una Ley en donde toda mujer pueda caminar segura por el Ecuador, que no tengamos más miedo, que dejemos de ser la brutas, las tontas, las idiotas, las incapaces porque la violencia de las palabras daña más que un golpe. Gracias, compañeros y compañeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaria, verifique el quorum, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento doce asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quorum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora asambleísta, Mónica Alemán, Presidenta de la Comisión Ocasional, tiene la palabra.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidente. En primer lugar, agradecer a todas y todos los compañeros asambleístas que han hecho sus intervenciones. Primero, sí dejar sentado, en claro, la responsabilidad con que han trabajado los trece integrantes de esta Comisión, dialogando, hablando con todas las mujeres. Nosotras velamos por las niñas, por las adolescentes, por las mujeres adultas, por las mujeres adultas mayores, por las mujeres diversas. Peleamos también y lucharemos siempre y no nos cansaremos nunca de luchar por la integridad total de todas las mujeres. Se han recogido las observaciones que se han realizado aquí en esta Asamblea Nacional. Respecto al artículo ciento cuarenta y nueve del Código Integral Penal, se ha incorporado el considerando, también se ha incorporado en los considerandos de la misma manera el artículo cuarenta y cinco de la Constitución, se ha incorporado en el artículo veintiséis, "literal k) el garantizar el acceso libre y gratuito a la atención integral confidencial sin discriminación a todas las mujeres". También en el caso de los menores de edad bajo tutela de sus padres, la atención deberá ser también integral sin discriminación, sin perjuicio, sin que se oponga el conocimiento de sus padres, tutores, representantes legales o autoridades". Se ha recogido las observaciones que ha dado la asambleísta Dallyana Passailaigue, el asambleísta Ángel Sinmaleza, el asambleísta Sebastián Palacios, la asambleísta Tanlly Vera, la asambleísta Marcela Holguín, el asambleísta Pabel Muñoz. Ante las atrocidades que causa la violencia contra las mujeres tenemos que tomar partido, no más silencio. Hoy la Asamblea Nacional, suma su voz firme y fuerte y toma partido por una vida libre de violencia, por esas mujeres que ya no están, porque no dejemos de contar con una de ellas. Colegas asambleístas, les invito a que no seamos cómplices de la violencia, a que no nos crucemos de brazos ante la impunidad, a que seamos, más bien,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

quienes velemos por la integridad de las niñas, de las mujeres en toda su diversidad: adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores. Se han recogido las observaciones y les invito a que demos este paso histórico en nuestro país y mociono, señor Presidente, que se apruebe este Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción?-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, denos, por favor, unos minutos, están ingresando por el sistema de Gestión Documental el texto final de votación que será remitido a los correos electrónicos de las señoras y señores asambleístas. Señor Presidente, se está cargando en los correos electrónicos de las señoras y señores asambleístas el texto final de votación presentado por la asambleísta Mónica Alemán contenido en el oficio cero treinta y ocho dos mil diecisiete AN-COPREVMU de veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete ingresado con número de trámite 308885 que contiene el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, tome votación, por favor. Tome votación, por favor, señora Secretaria. Aquí no nos vamos a estar burlándonos del Ecuador, señoras y señores. Esto no puede ser, por favor, tome votación. Tome votación, señora Secretaria. Por favor, señores asambleístas, aquí no estamos para burlarnos de las mujeres del Ecuador. Tome votación, señora Secretaria...-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cada uno que asuma su responsabilidad. Hemos sido tolerantes, hemos sido completamente abiertos al diálogo y aquí hay que respetar lo que estamos haciendo. Aquí de última hora no vamos a meter nada en la Ley. Aquí o nos respetamos o nos respetamos. Tome votación, señora Secretaria, por favor. Por favor, señores asambleístas, aquí hay que respetar al Parlamento, no vamos a estar aquí viniendo a poner los textos al final, por favor. Aquí hemos...-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Nuevamente me permito solicitar a las señoras y señores asambleístas, que por favor, se sirvan registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cada uno asumirá su responsabilidad histórica con el país y con las mujeres. Tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Me permito solicitar nuevamente a las señoras y señores asambleístas, que por favor, se sirvan registrar su asistencia en sus curules electrónicas. Ciento dos asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, remitida a sus correos electrónicos y contenido en el oficio cero treinta y ocho, dos mil diecisiete AN-COPREVMU de veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, número de trámite, treinta ochenta y ocho ochenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 487

cinco suscrito por la asambleísta Mónica Alemán. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prepare el documento, para remitir inmediatamente a la Presidencia de la República, el texto del Proyecto de Ley, aprobado el día de hoy y se clausura la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente. Se clausura la sesión.-----

VI

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las cero horas treinta y ocho minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete.-----

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente de la Asamblea Nacional

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional